



Bogotá, D.C.

Señor (a)
YAMILE CRUZ RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 03/05/16
RADICADO 2016-EE-052819 Fol. 1 Anex 1
Destino Yamile Cruz Rodríguez
Asunto ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 5389 DE 28 DE MARZO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: YAMILE CRUZ RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de mayo del 2016, remito al Señor (a): YAMILE CRUZ RODRÍGUEZ, copia de la Resolución 5389 DE 28 DE MARZO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución

Cordial saludo,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ

Asesora Secretaría General Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso Dojeda Preparó Manmoreno Anexo lo anunciado (1 folios)

Aviso de intento de entrega de correo **Guia nr:** 10010179360666 DELT'S ERY. De MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Para YAMILE CRUZ RODRIGUEZ - Y CHUZ ĤODRIGUEZ Liena de atención 7440704 Extensión 100 Dir geschoeide Devolución No reclamado Rehusado Intentos Dır Errada No reside 17936066 Linea de atencion al cliente. 7440704 ext 100 - Seguimiento y PQRs. www.coldelivery.com.email.info@coldelivery.com.co 5450 Destinatario: YAMILE CRUZ RODRIGUEZ Destino BOGOTA-CUNDINAMARCA NIT 830,141,717-8 Licencia MINTC 2890/2014 Direction CLL 37 Nr 29-20 Bogotá D C YAMILE UF 3 RODRIGUEZ EE-052819 **GUIA** URBANO Cod postal. Dirección PDE: LEONARD Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION SOBRE BLANCO 03/05/2016 BOGOTA 001 NACIONAL NIT/CC Contenido: Dir remite vl asegura vl pagado peso (gr) Origen fecha in Deen em 10010179360666 108477

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

05389

2 8 MAR. 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

(

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que YAMILE CRUZ RODRÍGUEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 40 047 695, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA, otorgado el 02 de septiembre de 2015, por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No CNV-2015-0003380

Que este Ministerio mediante resolución 4342 del 30 de julio de 2007 convalidó el título de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR, como equivalente al título de MÉDICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece "todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, sin perjuicio de que el Ministeno pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera. ...

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA, otorgado el 02 de septiembre de 2015, por la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, a YAMILE CRUZ RODRÍGUEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 40 047 695, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiano del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D C, a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Proyectó EARIAS-15 de marzo de 2016 Revisó JHLOPEZ - Coordinador del Grupo de Convalidar